

ANEXO VI - RODADOS

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL es el organismo nacional competente facultado para modificar y disponer las normas de especificación técnica a las que deberán ajustarse los componentes de seguridad de los vehículos artesanales.

Contenido.

1. Objetivo.
2. Aplicación.
3. Definiciones
4. Requisitos

1. Objetivo:

Establecer requisitos de seguridad, en los componentes de las ruedas de los vehículos, a fin de reducir las posibilidades de accidentes debidos a roturas y/o desgastes prematuros de dichos componentes.

2. Aplicación:

Este documento se aplica a vehículos categoría AR2, AR3 e INEDITO, todos los cuales, deberán cumplir obligatoriamente y en su totalidad con lo pedido en el presente anexo, en los procesos de construcción o modificación según corresponda a su categoría.

3. Definiciones. A los fines de este Anexo se considera:

3.1 .Rodados: Al conjunto de la rueda armada, lista para su uso en el vehículo, constando de: llanta, neumático y/o cámara (opcional)

3.2 Llanta: Pieza circular generalmente metálica situada en el centro de la rueda, y sobre la que se coloca el neumático.

3.3 Cámara: anillo tubular de goma, que se incorpora a algunos tipos de neumáticos, y que resiste la presión de aire, incorporada a la rueda.

3.4 Neumático: El **neumático**, también denominado cubierta o *goma*, es una pieza fabricada con un compuesto de caucho que se coloca en la rueda de un vehículo para conferirle adherencia, estabilidad y confort. Constituye el único punto de contacto del vehículo con el suelo y, por tanto, del neumático depende en buena medida el comportamiento dinámico del vehículo: es decir, cómo se mueve el vehículo sobre el terreno.

3.5 Recapado: también denominado “recauchutado” es un proceso de reutilización de neumáticos desgastados, que al colocarles una nueva banda de rodadura, permite extender la vida del neumático original.

4. Requisitos.

4.1 Requisitos de neumáticos:

4.1.1 Solo se permitirá el uso de neumáticos, de uso comercial homologado y/o con CHAS.

4.1.2 Rango de velocidad y carga deben corresponderse con las prestaciones del vehículo.

4.1.3 Queda terminantemente prohibido el uso de neumáticos recapados .

4.1.4 Respecto de la medida de los mismos es libre, exceptuando a la categoría AR2, que deberá respetar tanto el diámetro exterior, como así el ancho, respecto de la medida original del vehículo a replicar. Esta medida podrá ser modificada en +/- 10 % .

4.2 Requisitos de llantas:

4.2.1 Las mismas pueden ser nacionales o importadas, en todos los casos deberán poseer homologación y/o CHAS.

4.2.2 También se permite la fabricación artesanal de las mismas, en cualquier material (acero, aluminio, etc), a condición de que estén diseñadas para soportar las cargas y velocidades de giro, a las que serán sometidas. Y en este caso el ingeniero representante técnico, será responsable de la calidad y resistencia de las mismas.

Estos componentes se deberán fabricar únicamente en un establecimiento con experiencia en el rubro, En estos casos en la memoria técnica del vehículo se deberá adjuntar una planilla detallando las partes y/o piezas que se construyeron de forma artesanal. En esta planilla, de deberá especificar los datos de la empresa que construyó los componentes o partes.

4.2.3 Respecto de la medida de la llanta, deberá su ancho, estar en concordancia con el ancho del neumático y respecto del diámetro en pulgadas, esta medida podrá ser modificada.

4.2.4 Para el caso de llantas con estructura y/o rallo de madera, el simple uso de las mismas automáticamente limita el vehículo a "calles y avenidas".

4.3 La aprobación de los distintos requisitos del presente anexo, quedan bajo la responsabilidad exclusiva del ingeniero representante técnico.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Referencia: ANEXO VI - RODADOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.